



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0074 -2017-A/MPMN

Moquegua, 23 FEB. 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 092-2017-GAJ/MPMN, el Informe N° 90-2017-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 072-2017-SPH-GPP/GM/MPMN, sobre la aprobación de la incorporación de recursos via Créditos Suplementarios, autorizado por el Decreto Supremo N° 009-2017-EF por el cual: "Autorizan Créditos Suplementarios en el Sector Público para el Año Fiscal 2017, para financiar la ejecución de las acciones de mantenimiento", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0879-2016-A/MPMN de fecha 30 de Diciembre del 2016, se promulgó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, para el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017;

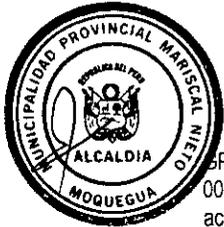
Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que: "Autoriza, para el año 2017, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de economía y finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio.";

Que, el Decreto Supremo N° 009-2017-EF, en su artículo 1°, numeral 1.1., decreta: "Autorizan Créditos Suplementarios en el Sector Público para el Año Fiscal 2017", hasta por la suma de S/. 186'667,695.00 (Ciento ochenta y seis millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y cinco y 00/100 Soles), en favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de las acciones de mantenimiento, en el marco de lo establecido en la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma"; así mismo en el Anexo N° 03 del presente decreto se considera a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con un monto total de S/. 126,612.00 (Ciento Veintiséis Mil Seiscientos Doce con 00/100 Soles), para la continuidad de acciones de mantenimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2017-EF, mediante el cual se autoriza Créditos Suplementarios en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para financiar la continuidad y ejecución de las acciones de mantenimiento, en su artículo 2°, numeral 2.1., decreta: "Los titulares de los pliegos habilitados con el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1- de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF."; asimismo en su artículo 2°, numeral 2.3. dice: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo;

Que, en el Informe N° 072-2017-SPH-GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de Enero del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la solicitud de la desagregación de recursos por transferencia de Créditos Suplementarios autorizado mediante Decreto Supremo 009-2017-EF, la cual debe ser aprobada a través de acto resolutorio, por lo cual se adjunta la Nota Modificatoria N° 186;

Que, con Informe N° 090-2017-GPP-GM/MPMN, de fecha 02 de Febrero del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión y aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional mediante acto resolutorio, conforme se detalla el informe descrito en el considerando anterior, la cual se sustenta en la Nota Modificatoria N° 0186 de Tipo "Crédito Suplementario";



**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 25-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Legal N° 092-2017-GAJ/MPMN, de fecha 09 de Febrero del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se proceda a aprobar la incorporación de recursos vía Créditos Suplementarios, lo cual está autorizado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-EF, que decreta: "Autorizan Créditos Suplementarios en el Sector Público para el Año Fiscal 2017" para financiar la ejecución de las acciones de mantenimiento, en el Anexo N° 03 del mencionado decreto considera a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con la Transferencia de Partidas al Presupuesto Institucional del ejercicio 2017, con un monto de S/. 126,612.00 (Ciento Veintiséis Mil Seiscientos Doce con 00/100 Soles), la cual se sustenta en la Nota Modificatoria N° 0186 de Tipo "Crédito Suplementario";

Que, de acuerdo a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 6° que la alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la desagregación de recursos, en amparo de lo precisado en el Decreto Supremo N° 009-2017-EF, que decreta: "Autorizan Créditos Suplementarios en el Sector Público para el Año Fiscal 2017, para financiar la ejecución de las acciones de mantenimiento", hasta por la suma de S/. 126,612.00 (Ciento Veintiséis Mil Seiscientos Doce con 00/100 Soles), en favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la cual se sustenta en la Nota Modificatoria N° 0186 de Tipo "Crédito Suplementario", en concordancia a lo establecido en la parte considerativa y el Anexo N° 03 del presente Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto en la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

DEL INGRESO:		S/. 126,612.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios.	
GRUPO	: 00 Recursos Ordinarios.	
TOTAL DE INGRESOS		S/. 126,612.00

DEL EGRESO:		S/. 126,612.00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0138	: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte.	
PRODUCTO 3000133	: Camino Vecinal con Mantenimiento Vial	
ACTIVIDAD 5001452	: Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales no Pavimentados	
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0232	
FINALIDAD 0195397	: Mantenimiento Rutinaria Carretera Vecinal no Pavimentada Empalme Carretera - Pasto Grande - Titire (EMP. - 36B - Pasto Grande) del Distrito de Carumas, Mariscal Nieto - Moquegua	
FUNCIÓN	: 15 Transporte	
DIVISIÓN FUNC.	: 033 Transporte Terrestre	
GRUPO FUNC.	: 0066 Vías Vecinales	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.3. Bienes y Servicios	S/. 63,855.00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0138	: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte.	
PRODUCTO 3000133	: Camino Vecinal con Mantenimiento Vial	
ACTIVIDAD 5001452	: Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales no Pavimentados	
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0233	
FINALIDAD 0195398	: Mantenimiento Rutinaria Carretera Vecinal no Pavimentada Empalme PE 36A - Tumilaca - Alto Coscore, del Distrito de Torata, Mariscal Nieto - Moquegua	
FUNCIÓN	: 15 Transporte	
DIVISIÓN FUNC.	: 033 Transporte Terrestre	
GRUPO FUNC.	: 0066 Vías Vecinales	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.3. Bienes y Servicios	S/. 45,170.00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0138	: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte.	
PRODUCTO 3000133	: Camino Vecinal con Mantenimiento Vial	
ACTIVIDAD 5001452	: Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales no Pavimentados	
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0234	

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

FINALIDAD 0195399	: Mantenimiento Rutinaria Carretera Vecinal no Pavimentada Empalme PE 36A – Chuschuquea Alta, del Distrito de Torata, Mariscal Nieto - Moquegua	
FUNCIÓN	: 15 Transporte	
DIVISIÓN FUNC.	: 033 Transporte Terrestre	
GRUPO FUNC.	: 0066 Vías Vecinales	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.3. Bienes y Servicios	S/. 8,924.00



PROGRAMA PRESUPUESTAL 0138	: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte.	
PRODUCTO 3000133	: Camino Vecinal con Mantenimiento Vial	
ACTIVIDAD 5001452	: Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales no Pavimentados	
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0235	
FINALIDAD 0195400	: Mantenimiento Rutinaria Carretera Vecinal no Pavimentada Empalme MO 518 Los Ángeles - Estuquiña – El Rayo – Empalme MO 518, del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto - Moquegua	



FUNCIÓN	: 15 Transporte	
DIVISIÓN FUNC.	: 033 Transporte Terrestre	
GRUPO FUNC.	: 0066 Vías Vecinales	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.3. Bienes y Servicios	S/. 8,663.00

TOTAL DE EGRESOS **S/. 126,612.00**
 =====

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" N°0186 de Tipo "Crédito Suplementario", que se requiere en obediencia a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2017-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos aprobados en el artículo 1° de la presente resolución no serán destinados a gastos distintos para los que fueron transferidos bajo responsabilidad y en cumplimiento del artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2017-EF.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el portal institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUSO SALAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



H0M1ANPM1N
 0217GAJ

